

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ONZAGA - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: POLIDEPORTIVO CUBIERTO MPAL	TERESA DE I
Mesa: 0					
1.101.075.005	SANCHEZ RUEDA NELLY	Remanente	28.272.525	OCHOA CORDERO ANA LUCIA	Remanente
28.272.562	GOMEZ SANDOVAL YAMILE	Remanente	28.272.769	CORZO GOMEZ MONICA RUBIELA	Remanente
Mesa: 1					
1.100.813.469	SOLANO JAIMES KAROL YULIANA	Pres.	91.485.728	VELANDIA PRADA JOHN FREDY	Vice.
1.100.813.195	APARICIO NAVAS RUBY CAROLINA	Voc.1.	1.100.812.646	SUAREZ APARICIO VILMA LILIANA	Voc.2.
63.562.540	TORRES BECERRA ALBA MAYERLY	Voc.3.	1.100.972.741	ARAQUE CAMACHO ERIK EXSON ANDRES	Voc.4.
Mesa: 2					
63.364.302	MERCHAN MARTINEZ MARITZA	Pres.	37.896.049	MELGAREJO ABREO SANDRA PATRICIA	Vice.
28.272.740	TORRES APARICIO RAQUEL	Voc.1.	28.272.520	TORRES APARICIO MARILCEN	Voc.2.
1.100.812.951	CORDERO MAYORGA JOSE DAVID	Voc.3.	28.272.486	BERMUDEZ FORERO MARIA DEL ROSARIO	Voc.4.
Mesa: 3					
1.098.788.908	SANABRIA GARCIA JENNY TATIANA	Pres.	1.098.788.924	LEON VERGARA CESAR AUGUSTO	Vice.
1.098.779.768	NAVAS PINTO JHORBIN JESID	Voc.1.	1.100.813.100	CORDERO SILVA CRISTIAN FERNEY	Voc.2.
5.697.288	GOMEZ SANABRIA EDGAR AUGUSTO	Voc.3.	1.100.971.489	ARAQUE PRADA DEISY YANETH	Voc.4.
Mesa: 4					
5.698.290	APARICIO RAMIREZ MISAEL	Pres.	1.014.251.443	CORREA MORA KAREN	Vice.
28.272.465	PINTO QUINTERO ADRIANA	Voc.1.	28.272.032	MERCHAN RIVERA OLGA CECILIA	Voc.2.
1.100.812.215	QUINTERO TRIANA YANETH ROCIO	Voc.3.	5.698.440	COLMENARES GOMEZ SANTOS ALBEIRO	Voc.4.
Mesa: 5					
28.272.192	GARCIA OSORIO MARIA LUISA	Pres.	28.169.310	GARCIA FRANCO NUBIA	Vice.
1.100.812.665	LIZARAZO TORRES JOSE VICENTE	Voc.1.	8.851.990	REYES BERRIO JUAN MANUEL	Voc.2.
1.005.443.935	ARGUELLO SANABRIA WILLIAM ALBERTO	Voc.3.	1.100.813.544	ARDILA ESTUPIÑAN CRISTIAN CAMILO	Voc.4.
Mesa: 6					
91.073.337	VILLAMIZAR VARGAS REYNALDO	Pres.	63.479.445	LEON JIMENEZ MARIA NELLY	Vice.
1.100.813.458	APARICIO NAVAS MARLON FERNEY	Voc.1.	28.272.496	QUINTERO PINTO LILIANA	Voc.2.
63.551.762	TORRES APARICIO MARTHA ISABEL	Voc.3.	1.100.812.829	LIZARAZO TORRES JHON FREDY	Voc.4.
Mesa: 7					
63.480.995	PEÑALOZA RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA	Pres.	63.501.550	MONTOYA BECERRA CLAUDIA MARIA	Vice.
28.272.111	DIAZ HERNANDEZ AURA NELLY	Voc.1.	1.100.813.164	GOMEZ PINTO JAVIER DARIO	Voc.2.
1.100.813.044	MERCHAN ARGUELLO DEISY JOHANA	Voc.3.	1.005.150.518	ARDILA ESTUPIÑAN ANGELICA TATIANA	Voc.4.
Mesa: 8					
30.208.858	JEREZ VERA BARBARA INES	Pres.	63.554.336	PARADA ALMEIDA VIVIANA ANDREA	Vice.
1.005.443.980	GOMEZ GOMEZ LEIDY KATHERINE	Voc.1.	1.098.765.797	GARZON MERCHAN EDNA KATHERIN	Voc.2.
1.005.444.115	OCHOA ORDUZ FREDY OVIDIO	Voc.3.	1.005.443.744	BLANCO MERCHAN DIANA MARITZA	Voc.4.
Zona: 99	Puesto: 01	PADUA		Dirección: SECTOR PADUA - ESCUELA PADUA	

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

1.024.476.315 TORRES PRADA BERSA

Remanente

Mesa: 1

1.095.821.897 MERCHAN HERNANDEZ MARTHA LIZETH
1.100.813.357 APARICIO NAVAS HEYNER CAMILO
28.272.786 SANABRIA TIBADUIZA MARTHA YANET

Pres. 1.100.812.288 SILVA VELANDIA ISNARDO
Voc.1. 28.272.226 VERGARA VALDERRAMA TERESA DE JESUS
Voc.3. 74.170.497 SANABRIA LEON JORGE RIQUELME

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

5.698.279 PAREDES PINEDA CARLOS ARTURO
1.100.813.274 DURAN MERIDA JESUS HUMBERTO
1.100.812.585 COLMENARES GOMEZ JEIRSSON ANDRES

Pres. 37.949.511 GOMEZ PORRAS GINNA EDELMIRA
Voc.1. 28.272.220 OCHOA CORZO NORA ISABEL
Voc.3. 1.049.660.914 GARCIA TORRES NORQUIS ZULAY

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 02 CAGUANOQUE

Dirección: VEREDA CAGUANOQUE SECTOR LA MESA

Mesa: 0

1.005.444.090 OCHOA OCHOA DENIS MAOLY

Remanente

Mesa: 1

28.272.144 SANDOVAL MANRIQUE GLORIA INES
1.100.813.332 SAAVEDRA GOMEZ CRISTIAN GABRIEL
1.100.950.230 OCHOA MORA JOGLIN ESTIVEN

Pres. 28.272.225 FORERO DIAZ LILIAM YOLIMA
Voc.1. 5.698.592 MORENO MERCHAN GUILLERMO
Voc.3. 1.100.813.176 PINEDA PACHECO WENDY PAOLA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 EL CARMEN

Dirección: VEREDA MACANAL SECTOR EL CARMEN

Mesa: 0

1.100.812.208 CACERES BECERRA LINA MARIA

Remanente

Mesa: 1

28.272.331 TIBADUIZA CORDERO MARIA YANET
1.098.616.213 ROMERO ROMERO KAREN TATIANA
1.100.812.522 CORREDOR ARGUELLO MARCOS FIDEL

Pres. 1.100.812.828 JAIMES SANDOVAL DIANA CAROLINA
Voc.1. 1.100.812.659 VARGAS PAREDES ANDRES GERARDO
Voc.3. 1.100.813.071 PRIETO VELANDIA MARIA AYDI

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 SUSÁ

Dirección: VEREDA SUSÁ - SALON COMUNAL SUSÁ

Mesa: 0

1.005.444.040 SANABRIA PELAYO LIZETH TATIANA

Remanente

Mesa: 1

1.102.379.578 PINEDA CACERES JESSICA ALEJANDRA
28.272.463 VALDERRAMA BECERRA MARIA BARBARA
1.100.812.327 CACERES SANDOVAL BALDOMERO

Pres. 91.498.260 RAMIREZ MANRIQUE ALVARO
Voc.1. 1.095.951.271 DIAZ NAVAS ELKIN DAVID
Voc.3. 1.100.812.903 GIL AMAYA LADY KATHERINE

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 55 TAPIAS

Dirección: VDA MOMPA SECTOR SAN LUIS - PUESTO DE S

Mesa: 0

1.100.812.092 PRADA BLANCO DIEGO FERNEY

Remanente



ONZAGA - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

38.202.924 PINTO LOSADA RUTH
28.272.753 QUINTERO OCHOA RUSMILA
1.005.443.975 TORRES AMAYA LEIDY YOMARA

Pres. 28.271.910 MANRIQUE GARCIA ANGELA AMPARO
Voc.1. 28.272.584 GOMEZ GOMEZ YOLANDA
Voc.3. 1.005.443.859 TORRES AMAYA FELIX ADRIAN

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 93 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 9

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

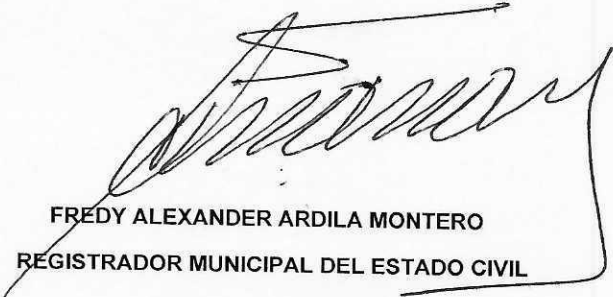
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ONZAGA - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER ARDILA MONTERO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL